



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO 2019 • 2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

Expediente: COTAIP/245/2019

Folio PNT: 00645719

Acuerdo COTAIP/379-00645719

CUENTA: Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las catorce horas con seis minutos del día veintitrés de marzo de dos mil diecinueve, se recibió solicitud de información con número de folio **00645719**; por lo que acorde al marco normativo que rige en materia de Transparencia, en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo. -----**Conste.**

ACUERDO

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO; EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE. -----

Vistos: la cuenta que antecede, se acuerda: -----

PRIMERO. Vía electrónica se tuvo el **Folio INFOMEX 00645719**, por presentando la solicitud de información bajo los siguientes términos: **"Copia en versión electrónica del Convenio firmado entre la SERNAPAM y el Ayuntamiento de Centro para la implementación del Proyecto de rescate y rehabilitación de espacios públicos mediante la instalación de luminarias tipo led durante el año 2018. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT". (Sic).** -----

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo

y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática. -----

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III, 165 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por el interesado, por lo que con fundamento en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se turnó para su atención a la **Secretaría Particular, a la Coordinación de Promoción y Desarrollo Turístico y al Instituto Municipal de Energía, Agua e Integración de Tecnologías**, quienes se pronunciaron mediante:

Oficio **PM/SP/0166/2018**, suscrito por su titular, informó: -----

"...Hago de su conocimiento que esta Secretaría Particular no cuenta con información requerida por el solicitante." (sic). -----

Oficio **CPYDT/223/2019**, suscrito por su titular, informó: -----

"...Al respecto me permito informar a usted, que no hemos generado, ni procesado, ni adquirido por ningún otro medio el convenio al que refiere el solicitante, por tal motivo no puede darse respuesta a su solicitud." (sic). --

Oficio **IMEAT/147/2019**, suscrito por su titular, informó: -----

"...Así mismo adjunto la información de manera impresa y digital de lo solicitado." (sic). -----



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,
Emiliano Zapata».

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

Oficios con los cuales se advierte que esas Dependencias, son las que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en los artículos **30, 244 y 250** del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, les corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada. **Respuestas, que se remiten en los términos de los oficios PM/SP/0166/2018, CPYDT/223/2019 y IMEAT/147/2019, constantes de una (01) foja útil cada uno, escritos por su anverso; y anexo consistente en “Acuerdo de Coordinación para la Transparencia de Recursos Presupuestales para llevar acabo el “Proyecto de Rescate y Rehabilitación de Espacios Públicos, mediante la Instalación de Luminarias tipo Leds”, en lo sucesivo “el Proyecto”; que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, a través de la Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental, y el H. Ayuntamiento de Centro Tabasco de fecha 26 de abril de 2018); constante de 13 fojas útiles; mismos que quedan a su disposición en la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, por ser el medio que para tales efectos eligió en su solicitud de información, y con el cual se atiende, en todos sus extremos el requerimiento informativo realizado por el interesado.**-----

Cabe señalar que el artículo 6º, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala que *“Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud.”* y *“La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.”*-----

Sirve de apoyo el siguiente criterio:

Criterio 03/17. Segunda Época No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información. **Resoluciones: RRA 1630/16.** Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas. **RRA 0310/16.** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana. **RRA 1889/16.**



COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad.
Comisionada Ponente, Ximena Puente de la Mora. -----

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, C.P. 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

QUINTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 206, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.-----

SEXTO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante la C. Maribel Domínguez Hernández, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a cuatro de abril del año dos mil diecinueve. -----Cúmplase.

Expediente: COTAIP/245/2019 Folio PNT: 00645719
Acuerdo COTAIP/379-00645719



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2018 - 2021
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO

ENERGIA • SUSTENTABILIDAD



SECRETARIA PARTICULAR

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

Número de Oficio: PM/SP/0166/2018

Expediente: COTAIP/0245/2019

Villahermosa, Tabasco, a 26 de Marzo de 2019

**LIC. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
PRESENTE.**

Dentro del término legal concedido y de conformidad al oficio Circular COTAIP/0913/2019, No. Folio PNT 00645719 en respuesta a la solicitud por el interesado "copia en versión electrónica del Convenio firmado entre la SERNAPAM y el Ayuntamiento de centro para la implementación del Proyecto de rescate y rehabilitación de espacios públicos mediante la instalación de luminarias tipo led durante el año 2018 ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" (sic)

Hago de su conocimiento que esta Secretaría Particular no cuenta con información requerida por el solicitante.

Esta Secretaría Particular, reitera el compromiso de colaborar con la Coordinación a su digno cargo, de acuerdo a las atribuciones contenidas en el Artículo 30 y 31, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco.

Sin otro particular, envío un cordial saludo.



ATENTAMENTE

**LIC. RAMÓN RODRÍGUEZ TOTOSAUS
SECRETARIO PARTICULAR**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2018 - 2021

SECRETARIA PARTICULAR

C.C.P.- LIC. EVARISTO HERNANDEZ CRUZ.- PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO.-PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO.
C.C.P.- ARCHIVO.- L'RRT/CSM/L'GHM

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



COORDINACIÓN DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO

"2019 AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIANO ZAPATA"

OFICIO: CPYDT /223/2019.

ASUNTO: Respuesta solicitud de Transparencia
Villahermosa, Tab., a 26 de Marzo de 2019.

LIC. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
PRESENTE.



En atención al oficio COTAIP/0923/2019 de fecha 25 de Marzo de 2019, en donde a través del Sistema de Solicitud de Acceso a la Información y/o Sistema INFOMEX de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), la Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio 00645719, en la que requiere lo siguiente:

"Copia en versión electrónica del Convenio firmado entre la SERNAPAM y el Ayuntamiento de Centro para la implementación del proyecto de rescate y rehabilitación de espacios públicos mediante la instalación de luminarias tipo led durante el año 2018 ¿ Cómo desea recibir la información: ¿Electrónico a través del sistema de solicitud de acceso la información de la PNT"? (sic)

Al respecto me permito informar a usted, que no hemos generado, ni procesado, ni adquirido por ningún otro medio el convenio al que refiere el solicitante, por tal motivo no puede darse respuesta a su solicitud.

ATENTAMENTE

C. SALVADOR MANRIQUE PRIEGO
COORDINADOR



C.c.p. Lic. Evaristo Hernández Cruz.- Presidente Municipal de Centro.- Para su superior conocimiento
C.c.p. Archivo/Minutario.

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

**Instituto Municipal de Energía,
Agua e Integración de
Tecnologías**

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio N°: IMEAT/147/2019

Villahermosa, Tab., 28 de Marzo de 2019

Asunto: El que se indica

**LIC. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA
PRESENTE.**



Por medio de la presente me permito enviar contestación del oficio COTAIP/0913/2019 de fecha 25 de marzo del año en curso recibido en este Instituto Municipal de Energía, Agua e Integración de Tecnologías, derivado de la solicitud emitido a través del sistema de solicitudes de acceso a la Información y/o sistema INFOMEX de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) la solicitud de acceso a la información pública folio N°. 00645719 en la que requiere lo siguiente;

"Copia en versión electrónica del Convenio firmado entre la SERNAPAM y el Ayuntamiento de Centro para la implementación del Proyecto de rescate y rehabilitación de espacios públicos mediante la instalación de luminarias tipo led durante el año 2018 ¿Cómo desea recibir la información: ¿Electronico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT"?

Así mismo adjunto la información de manera impresa y digital de lo solicitado.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión de enviarle un cordial y afectuoso saludo.

ATENTAMENTE

**ING. RICARDO DECLE LOPEZ
TITULAR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE ENERGÍA,
AGUA E INTEGRACIÓN DE TECNOLOGÍAS**



C.C.P.- LIC. ELIZABETH DEL C. ALEGRIA LANDERO.- Titular de la Unidad Administrativa.- Presente
C.C.P. ARCHIVO/ MINUTARIO
ING.RDL/LIC.ECAL/ing. ama

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



Gobierno del
Estado de Tabasco

Tabasco
cambia contigo

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTALES PARA LLEVAR ACABO EL "PROYECTO DE RESCATE Y REHABILITACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE LUMINARIAS TIPO LEDS", EN LO SUCESIVO "EL PROYECTO"; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA, RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, REPRESENTADA POR EL ENCARGADO DEL DESPACHO ING. JUAN CARLOS GARCÍA ALVARADO, ASISTIDO POR LA LIC. FANNY CHRISTELL CARAVEO PERALTA, DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL EJECUTIVO ESTATAL"; CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. AMET RAMOS TROCONIS, ASISTIDO POR EL LIC. XAVIER ALEJANDRO MAGAÑA CHAN, SUBSECRETARIO DE EGRESOS, Y EL ING. CARLOS IVAN EMMANUEL ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE INVERSIONES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA SEPLAFIN", Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. CASILDA RUÍZ AGUSTÍN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL Y LA C. FRANCISCA GONZÁLEZ CARDOZA, COMO SEGUNDA REGIDORA Y PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO" Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES



Que con fecha 18 de febrero de 2017 el Congreso del Estado mediante el Decreto 078, publicado en el Periódico Oficial número 7789 Suplemento D, del Estado, autorizó al Titular del Poder Ejecutivo la contratación con una o distintas Instituciones de crédito legalmente reconocidas por el Sistema Bancario Mexicano, que oferten las mejores condiciones, uno o varios empréstitos hasta por la cantidad de \$700,000,000.00 (Setecientos Millones de Pesos 00/100 M.N.), mismos que se destinarán entre otros a financiar el costo de Inversiones públicas productivas, particularmente a los proyectos aprobados para el rubro de seguridad pública, disponiéndose el monto de \$200,000,000.00 (Doscientos Millones de Pesos 00/100 M.N.), para realizar el "Proyecto de Rescate y Rehabilitación de Espacios Públicos".

Con fecha 17 de junio del año 2017, se publicó el Decreto 098, mediante el cual se reformó el artículo primero del Decreto 078, emitido por la Sexagésima Legislatura del H. Congreso del Estado de Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, número 7803 Suplemento C; modificación que no impacta de Fondo la contratación del empréstito, puesto que no lo cambia en monto, nombre, destino o ningún aspecto que afecte el propósito del mismo.

[Handwritten signatures and marks]



Gobierno del Estado de Tabasco

Tabasco
cambia contigo

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos



Centro
Somos todos
14 Ayuntamiento 2016-2018

OPERADO

Cabe mencionar que el considerando noveno y el artículo dos (2) del Decreto mencionado en el primer párrafo, enlistan las acciones que en su conjunto conforman proyectos de inversión pública productiva del Programa Integral Emergente de Seguridad Pública, mismas que serán destino de los recursos objeto del financiamiento dentro de la rehabilitación y adecuaciones de infraestructura física para la seguridad pública en el "Proyecto de Rescate y Rehabilitación de Espacios Públicos".

Asimismo el citado considerando se señala, que como parte de los Programas de Prevención del Delito en colonias y comunidades con mayor influencia delictiva se fortalecerá la recuperación de espacios públicos en coordinación con los ayuntamientos; lo que permite desde luego conjuntar esfuerzos entre las autoridades estatales y municipales, para implementar acciones y programas que contribuyan a la seguridad pública.

Por su parte el alumbrado público es parte fundamental para la seguridad de todos los ciudadanos y por tanto al mejorar el alumbrado en las calles ya sea aumentando la cantidad o la intensidad se reduce el índice de criminalidad, toda vez que al contar con mejor visibilidad, los potenciales ofensores se encuentran más expuestos y se reducen los riesgos de que se cometan más delitos. Además, las mejoras en el alumbrado público son señal de mayores inversiones en el lugar, orgullo y cohesión, lo cual también frena la criminalidad.

De igual forma, con la mejora del alumbrado público se logra que la sociedad se sienta más segura, permite operar vehículos de noche de manera más segura, se reducen los accidentes y ayuda en el flujo de tráfico; así mismo, se promueve la operación nocturna de negocios y se incrementa el paso de peatones durante la noche, todo lo cual hace más activo y agradable el lugar.

Aunado a ello, el artículo 115 fracción III Inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece:

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

- I. ...
- II. ...
- III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:
 - a) ...
 - b) Alumbrado público.

En ese contexto, el alumbrado público es un servicio clave que prestan las autoridades municipales, el cual incide en la seguridad vial y la personal. Asimismo este servicio garantiza la visibilidad en la oscuridad a peatones, automovilistas y ciclistas, reduciendo accidentes. También ayuda en la prevención de diversos delitos, aumentando el sentido de seguridad personal, así

C.R.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

como de las propiedades públicas y privadas adyacentes. Asimismo, las calles, avenidas y plazas bien iluminadas hacen más atractivas a las ciudades, pueblos y comunidades como centros de actividad comercial y cultural, destacan los puntos de referencia locales y generan una atmósfera agradable en los espacios públicos. El servicio de alumbrado público es uno de los que mayor demanda la población en virtud del crecimiento urbano, y de su relación directa con la imagen urbana y la seguridad pública.

Que tratándose de luminarias destinadas a vialidades y áreas exteriores públicas, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las NORMAS Oficiales Mexicanas NOM-031-ENER-2012, Eficiencia energética para luminarias con diodos emisores de luz (LEDS) destinados a vialidades y áreas exteriores públicas. Especificaciones y métodos de prueba, de fecha 06 de Noviembre de 2012 y NOM-013-ENER-2013, Eficiencia energética para sistema de alumbrado en vialidades, de fecha 14 de Junio de 2013; las cuales contribuyen al uso eficiente de la energía eléctrica, mediante la optimización de diseños y la aplicación de equipos y tecnologías que incrementen la eficacia sin menoscabo de los requerimientos visuales.

Así como la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, le corresponde con fundamento en el artículo 5 fracción XIII el fomento de la aplicación de tecnologías, equipos y procesos que reduzcan las emisiones y descargas contaminantes provenientes de cualquier tipo de fuente, en coordinación con las autoridades de los Estados.

Con fecha 12 de abril de 2018 "EL EJECUTIVO ESTATAL", presentó ante la Unidad de Inversiones de la Secretaría de Planeación y Finanzas, la solicitud de registro de "EL PROYECTO" en la cartera de proyectos de inversión, en consecuencia con fecha 16 de abril de 2018, dicha Unidad dictaminó como viable y procedente la solicitud en comento.

DECLARACIONES



I. De "EL EJECUTIVO ESTATAL" que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado de Tabasco, conforme lo establecen los artículos 52 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 3, 4, 12, fracciones IX y XVIII, 21, 26 fracción XIII y 38, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.2. El ing. Juan Carlos García Alvarado, en su carácter de Encargado del Despacho de la Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental del Gobierno del Estado de Tabasco, cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, como se advierte del nombramiento de fecha 1 de abril de 2018, emitido a su favor por el C. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, y conforme a los artículos 51, fracción II y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 7, fracción VIII, 12 fracción IX y XVIII, 21, 26 fracción XIII y 38, fracciones I, II, V, VIII, X, XI y XXIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; y 9 y 10 fracción, II, VIII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental

[Handwritten signatures and marks]



Gobierno del
Estado de Tabasco



Tabasco
cambia contigo

"2010, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos"



Centro
Somos todos
de Asesoramiento 2010-2012

OPERADO

publicado el 11 de abril de 2018, mismo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha, sus atribuciones no le han sido revocadas, restringidas o modificadas en forma alguna.

1.3. Que tiene como atribuciones el formular, normar, promover, conducir, ejecutar, difundir y evaluar las políticas, programas, acciones y estrategias sectoriales y estatales de desarrollo sustentable y protección del ambiente en el Estado, así como la concertación con el sector de energía, con base en la legislación y normatividad estatal o federal aplicables, considerando la colaboración de las diferentes dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal; así como para emprender y coordinar acciones de concertación con el sector energía. De igual forma la correspondiente para formular y ejecutar los planes y programas de desarrollo sustentable y de concertación con el sector de energía, considerando su impacto regional y las directrices del Gobernador, en el marco del Sistema Estatal de Planeación Democrática, tomando en cuenta las propuestas que para el efecto realicen las administraciones públicas estatal y municipal, lo que incluso se puede concertar en colaboración con las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno y los sectores de la Entidad en las tareas y acciones necesarias para lograr el equilibrio armónico entre las actividades petroleras, de electrificación, hidráulica y las que realiza el Estado de Tabasco.

1.4. La autorización de los recursos a "EL EJECUTIVO ESTATAL", consta en el oficio número SPF/AL0999/2018, de fecha 20 de abril de 2018, expedido por "LA SEPLAFIN".

1.5. Señala como domicilio legal el ubicado en Prolongación Avenida 27 de Febrero (Explanada Plaza de Toros) S/N, Colonia El Espejo 1, Código Postal 86108, Villahermosa Centro, en el Estado de Tabasco, con número de Registro Federal de Contribuyentes GET710101FW1.

1.6. Que conoce los decretos 078 y 098 publicados en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, número 7769 Suplemento D y número 7803 Suplemento C, respectivamente, así como la normatividad aplicable a los mismos, por lo que las acciones a convenir se encuentran dentro del objeto de autorización del Honorable Congreso del Estado, en consecuencia le remitirá los informes legales a que haya lugar.

1.7. Que cuenta con estudios y elementos técnicos que le permiten convenir a través del presente instrumento jurídico, la ejecución del "Proyecto de Rescate y Rehabilitación de Espacios Públicos, Mediante la Instalación de Luminarias Tipos Leds", cuyo objetivo será mejorar las luminarias en el municipio de Centro, Tabasco, a efecto de incidir de manera positiva en la seguridad pública, en apego a los decretos 078 y 098 publicados en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, número 7769 Suplemento D y número 7803 Suplemento C, respectivamente.

II. De "EL AYUNTAMIENTO" que:

II.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Tabasco, 1, 19, 29, 36 fracción II párrafo segundo, 65 y 69, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio con libertad para administrar la Hacienda Pública; teniendo dentro de sus funciones primordiales el gobierno democrático de la comunidad para la promoción del desarrollo y para la prestación de los servicios públicos, por lo que se encuentra plenamente facultado con capacidad legal para suscribir el presente instrumento.

II.2. La C. Casilda Ruiz Agustín, en su carácter de Presidenta Municipal y la C. Francisca González Cardozo, como Segunda Regidora y Primer Sindico de Hacienda, del Municipio de Centro, Tabasco, acreditan su personalidad jurídica para suscribir el presente documento con el Acta de Sesión Solemne del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, número 53, Tipo Extraordinaria de fecha trece (13) de febrero de 2018, en donde se desahogó en el punto quinto y sexto del orden del día la protesta de los integrantes del H. Cabildo para el periodo de la Administración Pública Municipal 2018 en términos de lo dispuesto en los artículos 62 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 143 tercer párrafo y 144 del Reglamento del Honorable Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, por lo se encuentra plenamente facultado con capacidad legal para celebrar el presente compromiso.

II.4. Que en virtud de la naturaleza de los recursos a convenirse en el presente instrumento jurídico y en atención a la normatividad vigente, cuenta con las autorizaciones que corresponden.

II.3. Que conoce los decretos 078 y 098 publicados en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, número 7769 Suplemento D y número 7803 Suplemento C, respectivamente, así como la normatividad aplicable a los mismos, por lo que las acciones a convenir se encuentran dentro del objeto de autorización del Honorable Congreso del Estado, en consecuencia le remitirá los informes legales a que haya lugar.

II.4. Para efectos del presente compromiso señalan como domicilio el ubicado en Prolongación Paseo Tabasco No. 1401 Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco.

III. De "LA SEPLAFIN", que:

III.1. La Secretaría de Planeación y Finanzas, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 3, 4, 26 fracción III y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

III.2. El 1 de enero de 2015, el Lic. Amet Ramos Troconis, fue nombrado por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador del Estado, Secretario de Planeación y Finanzas, por lo tanto, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con los artículos 51 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 7

C2



Gobierno del Estado de Tabasco



Tabasco cambia contigo

fracción VIII, fracción IX y 12 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

III.3 Que conoce los decretos 078 y 098 publicados en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, número 7769 Suplemento D y número 7803 Suplemento C, respectivamente, así como la normatividad aplicable a los mismos, por lo que las acciones a convenir se encuentran dentro del objeto de autorización del Honorable Congreso del Estado, en consecuencia le remitiré los informes legales a que haya lugar.

III.4 Para los efectos del presente Acuerdo, señala como domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Sierra número 435, colonia Reforma, de la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, Código Postal 86080.

IV.- De "LAS PARTES" que:



IV.1 Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que ostentan y comprometen a cumplir con todas las obligaciones emanadas del presente Instrumento Jurídico.

IV.2 De acuerdo con lo dispuestos en los artículos 41, primer párrafo y fracción tercera Apartado C párrafo segundo, y 134, octavo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, numeral 2, y 209, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Artículo 9 apartado B fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 166 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco; y demás normatividad aplicable, durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, se limitará la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, conforme a las directrices dictadas en dichos ordenamientos; asimismo, la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que como tales se difundan, deberán tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social y en ningún caso podrá incluir nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 25, 26 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 1, 2, 3, 6, 54 y 58, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios y 1 y 42, de su Reglamento 1, 2, 9, 51 fracciones II y 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 3, 4, 5, 12 fracciones V y IX, 21, 26 fracciones II y III, 28 y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de Estado de Tabasco, 1, 4, 14, 16, 48, 49 y 50 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 1, 2, 4, 29, 36, 62, 65, 69, 124, 125, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 143 tercer párrafo y 144 del Reglamento del Honorable Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco y demás disposiciones

C2

[Handwritten mark]

[Handwritten signatures]

jurídicas aplicables, "LAS PARTES" celebran el presente Acuerdo de Coordinación al tenor de las siguientes:



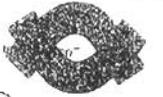
CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente instrumento es establecer la forma, términos y condiciones para la transferencia, aplicación, destino y transparencia en el ejercicio de los recursos que como aportación realizará "EL EJECUTIVO ESTATAL", por la cantidad de \$200'000,000.00 (Doscientos Millones de Pesos 00/100 MN), a "EL AYUNTAMIENTO" para la ejecución de "EL PROYECTO" "Proyecto de Rescate y Rehabilitación de Espacios Públicos, Mediante la Instalación de Luminarias Tipo Leds", en las zonas en las que se requiera disminuir el índice delictivo, en el municipio de Centro, Tabasco, conforme a lo señalado en el Decreto 078, publicado en el Periódico Oficial número 7769 Suplemento D, del Estado.

SEGUNDA.- APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- Los recursos implicados deberán ser destinados únicamente al objeto del presente instrumento, ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normatividad aplicable, y aplicarse dentro de la circunscripción territorial del municipio de Centro, Tabasco, que sea necesario disminuir el Índice de criminalidad.

I.- De las Obligaciones de "EL AYUNTAMIENTO":

- a) Ejercer, los recursos objeto del mismo, a más tardar el último día hábil del mes de septiembre de 2018;
- b) Iniciar las acciones de licitación para ejecutar "EL PROYECTO", en un plazo no mayor a treinta días hábiles, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- c) Destinar los recursos y los productos financieros que se generen exclusivamente para el objeto descrito en la cláusula primera de este Acuerdo; debiendo realizar todas las acciones necesarias para que los recursos sean ejercidos en tiempo y forma; y bajo control de transparencia y rendición de cuentas aplicables de conformidad con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, así como, demás disposiciones legales aplicables, de acuerdo a los estudios señalados por "EL EJECUTIVO ESTATAL" en la declaración 1.7 del presente instrumento jurídico.
- d) Realizar "EL PROYECTO", en estricto apego a las Normas Oficiales Mexicanas NOM-031-ENER-2012, Eficiencia energética para luminarias con diodos emisores de luz (LEDS) destinados a vialidades y áreas exteriores públicas. Especificaciones y métodos de prueba, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 06 de Noviembre de 2012 y NOM-013-ENER-



OPERADO

2013, Eficiencia energética para sistema de alumbrado en vialidades, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 14 de Junio de 2013.

- e) Presentar trámite de la opinión de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía (CONUEE), respecto al "Proyecto de Rescate y Rehabilitación de Espacios Públicos, Mediante la Instalación de Luminarias Tipo Leds", así como observar la recomendación para el desempeño energético y la calidad del servicio que para ello se emitan.
- f) Denunciar las presuntas responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones de la hacienda pública en que incurran los servidores públicos municipales, así como los particulares, para que sean sancionados en los términos de la legislación aplicable.
- g) Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original de aplicación de los recursos, materia de este Acuerdo, para efectos de rendición de cuentas y transparencia; asumiendo plenamente los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con las acciones destinadas a la atención del objeto del presente Acuerdo, así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de información, rendición de cuentas y transparencia, según corresponda, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones legales y administrativas aplicables.
- h) Llevar a cabo de forma detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, que permitan acreditar y demostrar, de forma transparente, ante los órganos de control y fiscalización locales facultados según su ámbito de competencia, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, rendición de cuentas corresponden a los recursos considerados en este instrumento jurídico.
- i) Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la cuenta pública local.
- j) Evitar comprometer recursos que excedan su capacidad financiera, para la realización de "EL PROYECTO" previsto en este instrumento legal;
- k) Reportar y dar seguimiento mensualmente, en coordinación con "EL EJECUTIVO ESTATAL" sobre el avance en el cumplimiento de "EL PROYECTO".
- l) Responsabilizarse de administrar los recursos que se comprometen, por lo que no podrán destinarse o traspasarse tales recursos a otros proyectos distintos al mencionado en la cláusula primera de este Acuerdo.
- m) Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula primera del presente instrumento requieran los órganos de control y fiscalización

C2

facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo, en términos de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios y su Reglamento, y del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2018.

- n) Comprobar a satisfacción de "EL EJECUTIVO ESTATAL", y conforme a la legislación estatal aplicable, los recursos erogados con motivo del cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.
- o) Observar las disposiciones legales aplicables de contratación conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, como de sus Reglamentos, como demás disposiciones aplicables en la materia en el ejercicio de los recursos señalados en la cláusula primera del presente Acuerdo.
- p) Expedir en favor del Gobierno del Estado de Tabasco el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) correspondiente, por la recepción de los recursos señalados en el presente acuerdo.

II.- Indistintamente de las obligaciones conjuntas, "EL EJECUTIVO ESTATAL" se compromete a:

- a) Aportar oportunamente a través de "LA SEPLAFIN", los recursos a que refiere la cláusula Primera a cargo de "EL EJECUTIVO ESTATAL", para la ejecución de "EL PROYECTO".
- b) Proporcionar a "EL AYUNTAMIENTO" la información a que se refiere el primer párrafo de la presente Cláusula.
- c) Dar seguimiento mensualmente, en coordinación con "EL AYUNTAMIENTO" sobre el avance físico en el cumplimiento de "EL PROYECTO".
- d) Solicitar a "EL AYUNTAMIENTO" la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula primera del Acuerdo de Coordinación requieran los órganos de control y fiscalización facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo, en términos de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, como de su Reglamento, y del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2018.

TERCERA.- CUENTA BANCARIA.- A fin de garantizar la transparencia en la entrega - recepción, distribución, aplicación y comprobación de los recursos asignados para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "EL AYUNTAMIENTO" deberá aperturar una cuenta bancaria específica, exclusiva y productiva que permita la identificación de los recursos transferidos, así como la administración y ejecución de los mismos y de los respectivos



renunciaciones financieras, hasta la cancelación de la cuenta, misma que deberá ser registrada oportunamente ante la Tesorería de "LA SEPLAFIN".

Los recursos no ejercidos, entendiéndose economías, productos financieros u otros, deberán reintegrarse a "LA SEPLAFIN", de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

CUARTA.- COMPROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" deberán dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación de la aplicación de dichos recursos y asumen plenamente por sí mismos, los compromisos y responsabilidades vinculadas a las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con las acciones para las que emplearán los recursos en el ámbito de competencia correspondiente, así como todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones legales y normatividad aplicable.

QUINTA.- DE LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS.- En la aplicación de los recursos implicados, se deberán mantener los registros específicos y actualizados de los recursos materia del presente Acuerdo, la documentación comprobatoria original que permita justificar y comprobar las acciones y erogaciones realizadas, la cual se presentará cuando sea requerida por las autoridades competentes de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, demás leyes y normatividad aplicable en la materia

Para efectos de transparencia y rendición de cuentas, "EL AYUNTAMIENTO" deberá incluir en la presentación de su cuenta pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público al Poder Legislativo, la información relativa a la aplicación de los recursos entregados mediante el presente documento.

SEXTA.- DE LA DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA. "EL AYUNTAMIENTO" deberá difundir en su página de Internet "EL PROYECTO" financiado por este, con los recursos a que se refiere la cláusula primera del presente Acuerdo y "EL EJECUTIVO ESTATAL" por su parte, se compromete a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en términos de las disposiciones aplicables y sujetándose a las restricciones señaladas en la declaración IV.2 del presente instrumento jurídico.

"EL AYUNTAMIENTO" en todas las acciones de difusión de "EL PROYECTO" deberá incorporar la siguiente leyenda: "Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal", así como el logo de "EL AYUNTAMIENTO" y "EL EJECUTIVO ESTATAL", con las restricciones señaladas en la declaración IV.2 del presente instrumento jurídico.

SÉPTIMA.- DE LA RELACIÓN LABORAL.- El personal que intervenga en cada una de "LAS PARTES" de las actividades motivo de este Acuerdo, no modifica por ello su relación laboral y por lo mismo, no se convertirán en patrón sustituto una de la otra, quedando bajo la responsabilidad de cada una, los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

C2

10 de 13



OCTAVA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Acuerdo podrá ser terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- a) Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado el presente Acuerdo.
- b) Por acuerdo de "LAS PARTES";
- c) Por rescisión, cuando se determine que los recursos presupuestarios se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Acuerdo o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor.

En caso de no llevarse a cabo lo convenido en la cláusula primera de este Acuerdo, por causas imputables a "EL AYUNTAMIENTO", este se obliga a devolver la cantidad recibida en un plazo de cinco días, a la Secretaría de Planeación y Finanzas a partir de la solicitud que se le haga, más el pago de los daños y perjuicios que se causaren.

NOVENA.- DE LA VERIFICACIÓN. Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Acuerdo, "EL EJECUTIVO ESTATAL" designa como responsables Administrativos al Licenciada en Contabilidad Pública Fanny Christell Caraveo Peralta, Directora General de Administración; por su parte "EL AYUNTAMIENTO" designa como responsable Administrativo al Licenciado José Francisco Cunningham Chávez, Director de Administración y como responsable Técnico al Licenciado Luis Arturo Mier y Concha Rosas, Coordinador General de Servicios Municipales, para que periódicamente revisen su contenido y aplicación, así como también se adopten las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el seguimiento a los compromisos asumidos, mediante reuniones de trabajo y visitas a los sitios en que se esté ejecutando "EL PROYECTO".

DÉCIMA.- MODIFICACIONES. Dicho Instrumento Jurídico, podrá ser modificado y/o adicionado de común acuerdo, mediante la firma del Instrumento jurídico correspondiente, siendo obligatorio a partir de la fecha de su firma o de la fecha que expresamente se establezca en dichos instrumentos y formarán parte integrante del presente Acuerdo.

En caso de contingencias para la realización de los proyectos previstos en este instrumento legal, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Acuerdo de Coordinación modificatorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Las dudas y controversias que se susciten en relación con la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, así como todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, se resolverán de común acuerdo entre "LAS PARTES", con base en las disposiciones, administrativas y/o autoridades competentes.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Gobierno del Estado de Tabasco

Tabasco cambia contigo

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA VIGENCIA.- La vigencia de este Acuerdo iniciará a partir de la fecha de firma y hasta el total cumplimiento de las acciones objeto del mismo, descrito en la cláusula primera, sin que pueda excederse del treinta y uno 31 de diciembre de 2018.

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" manifiestan que en el presente instrumento legal no existe dolo, error, mala fe, violencia ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo, sino por el contrario es la simple manifestación de voluntades, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a su formalización, interpretación y/o cumplimiento será resuelta de común acuerdo.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Acuerdo, se firma en duplicado el día veintiséis (26) del mes de abril del año dos mil dieciocho, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.

POR "EL EJECUTIVO ESTATAL"

Ing. Juan Carlos García Alvarado
Encargado del Despacho de la SERNAPAM

POR "EL AYUNTAMIENTO"

C. Casilda Ruiz Agustín
Presidenta Municipal



Lic. Fanny Christell Caraveo Peralta
Directora General de Administración de la SERNAPAM

C. Francisca González Cardoza
Segunda Regidora y Primer Síndico de Hacienda

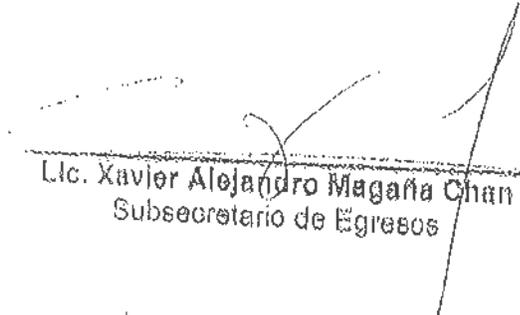
Por "LA SEPLAFIN"

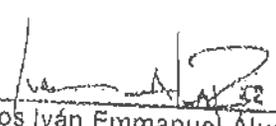
Lic. José Francisco Cunningham Chávez,
Director de Administración

Lic. Amet Ramos Troconis
Secretario de Planeación y Finanzas

Lic. Luis Arturo Mier y Concha Rosas
Coordinador General de Servicios Municipales.

Por "LA SEPLAFIN"


Lic. Xavier Alejandro Magaña Chan
Subsecretario de Egresos


Ing. Carlos Iván Emmanuel Álvarez Rodríguez
Titular de la Unidad de inversiones



HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTALES PARA LLEVAR ACABO EL "PROYECTO DE RESCATE Y REHABILITACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE LUMINARIAS TIPOS LEDS".

